

**CORPORACIÓN SOCIAL DE RECREACIÓN Y CULTURA SERVIR
ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS
REUNIÓN ORDINARIA**

ACTA No. 58

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del 14 de marzo de 2018 y, encontrándose en las oficinas ubicadas en la Calle 72 No. 10-71 piso 10, se celebró la reunión ordinaria de la Asamblea General de Miembros (la "Asamblea") de la Corporación Social de Recreación y Cultura Servir (en adelante La Corporación), de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Corporación para tal efecto.

Se deja constancia que la convocatoria fue efectuada y remitida a la totalidad de los miembros de la Corporación, por parte del representante legal, en la forma y con la antelación prevista en los estatutos de la Corporación y en la Ley.

En la reunión se contó con la presencia de los siguientes Miembros:

MIEMBRO	REPRESENTANTE
Fundación Projuventud Trabajadora Projuventud	Mariana Quintero Maya Apoderada Especial
Fundación Social	Carolina Guarnizo García Apoderada Especial

Se deja constancia que los poderes que facultan a las doctoras Mariana Quintero Maya y Carolina Guarnizo García para actuar en la presente reunión en calidad de apoderadas de los Miembros respectivos junto con los certificados de Cámara de Comercio, fueron entregados y reposan en los archivos de la Corporación.

Igualmente, estaba presente el doctor Marco Antonio Domínguez Lemus, Representante Legal de la Corporación.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se estableció que se encontraba presente y representado el cien por ciento (100%) de los Miembros que integran la Asamblea de la Corporación, razón por la cual había quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con los estatutos y la ley.

2. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS

La Asamblea, por decisión unánime, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los Miembros que integran la Asamblea designó a la doctora Carolina Guarnizo García como Presidente de la reunión y a la doctora Mariana Quintero Maya como Secretaria de la misma.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los Miembros que integran la Asamblea:

1. Verificación del Quórum
2. Elección de dignatarios de la Asamblea
3. Lectura y aprobación del Orden del Día
4. Lectura y consideración del Informe de Gestión y demás informes señalados en la ley
5. Lectura del Dictamen del Revisor Fiscal
6. Consideración de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017
7. Consideración y votación del beneficio neto correspondiente al año gravable 2017 y su destinación
8. Reforma Estatutaria
9. Elección de los miembros del Consejo Directivo y Fijación de Honorarios
10. Elección del Revisor Fiscal y determinación de honorarios
11. Autorización permanencia Régimen Tributario Especial
12. Propositiones y varios
13. Elaboración, lectura y aprobación del acta

Teniendo en cuenta que se han evacuado los puntos 1, 2 y 3 del Orden del Día, el Presidente propuso continuar con los demás puntos en el mismo orden en que fueron aprobados, decisión que fue aprobada por unanimidad de la Asamblea.

7. CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL BENEFICIO NETO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2017 Y SU DESTINACIÓN

Se informó que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2.016 (Decreto Único Reglamentario Tributario), adicionado por el decreto 2150 de 2.017 mediante el cual se reglamentó la Ley 1819 de 2016 (Reforma tributaria) el beneficio neto a tenerse en cuenta por parte de la Asamblea General de Miembros es el beneficio neto fiscal tal y como se define en dicha disposición.

A continuación, se manifestó que durante el año gravable 2017, el excedente fiscal o beneficio neto antes de inversiones obtenido por la Corporación fue negativo de suerte que se obtuvo una pérdida fiscal que ascendió a la suma de \$34.644.795, valor obtenido tras la aplicación del mecanismo de depuración previsto en el artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, según el cual se toman los ingresos fiscales y de los mismos se deducen los egresos fiscales.

Seguidamente, se informó que la Corporación efectuó durante el año gravable 2017 inversiones con el ánimo de fortalecerse patrimonialmente, cuyos rendimientos están previstos para el desarrollo de la actividad meritoria y, por lo tanto, le otorgan el derecho a disminuir el beneficio neto con el saldo de las inversiones del período al tenor del artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2° del artículo 1.2.1.5.1.24 del aludido reglamento.

En este orden de ideas, se informó que el monto total de las inversiones constituidas en el año 2017 ascendió a \$582.583.618; éstas son en principio deducibles en su totalidad de acuerdo con el reglamento, pero en este período tales inversiones no se tomarán como factor en la depuración en aplicación del numeral 4° del artículo 1.2.1.5.1.24 (inc. 2), puesto que en virtud de dicha norma no es posible deducir un monto de inversiones que supere el excedente computado antes de descontar esa inversión.

El procedimiento y factores utilizados para la determinación del beneficio neto anteriormente explicado se refleja en el cuadro presentado a continuación:

	2017 (\$)
Ingresos fiscales	5.551.190.157
Menos Egresos fiscales	5.585.834.952
Excedente Neto antes de inversiones del período	-34.644.795
Menos Inversiones del periodo (2017)	582.583.618
Pérdida Fiscal	-34.644.795
Egresos improcedentes	0
Impuesto del periodo (20% Egresos improcedentes)	0

Establecido lo anterior, se confirmó que la Corporación durante el año gravable 2017 no obtuvo un beneficio neto positivo, sino una pérdida fiscal de \$34.644.795, lo cual obedece a que los egresos procedentes superaron los ingresos percibidos por la entidad, cifra esta que no será incrementada con las inversiones que durante dicho periodo fueron realizadas por la Corporación y que se enmarcan dentro del concepto de inversiones para fortalecimiento patrimonial, según se explicó anteriormente.

Realizado el análisis en torno al planteamiento efectuado, la Asamblea General de Miembros aprobó de manera unánime el resultado obtenido correspondiente a una pérdida fiscal por valor de \$34.644.795, la cual es susceptible de compensación con los beneficios netos de los períodos gravables siguientes. Así mismo, aprueba la metodología y los factores empleados en el procedimiento de determinación del beneficio neto.

Por consiguiente, dado que por el año gravable 2017 no hubo excedente fiscal como resultado de la aplicación del mecanismo de depuración descrito, para efectos fiscales no existe un monto a destinar conforme al numeral 1° de dicho artículo o como asignación

permanente en orden a solicitar la exención de que trata el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016.

11. AUTORIZACIÓN PERMANENCIA RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Se informó a los miembros de la Asamblea General de Miembros los principales cambios del Régimen Tributario Especial, en adelante RTE, incorporados en el Decreto 1625 de 2.016 (Decreto Único Reglamentario Tributario), adicionado por el decreto 2150 de 2.017 mediante el cual se reglamentó la Ley 1819 de 2016 (Reforma tributaria).

Se explicó que en virtud de lo previsto en la Ley 1819 de 2016, para el año gravable 2017 se entiende que la Corporación sigue perteneciendo al RTE pero que por disposición de la misma ley, para el año gravable 2018 es necesario definir si la entidad quiere seguir perteneciendo al RTE, para lo cual es necesario que se surta el procedimiento exigido por la misma; el cual comprende, entre otros, los siguientes pasos: (i) autorización al representante legal para que inicie el trámite de permanencia en el RTE; (ii) realización del trámite de permanencia ante el registro web de la DIAN, lo que implica la remisión de información de la Corporación y de sus administradores, y (iii) respuesta a los comentarios que se presente por parte de la sociedad civil.

Acto seguido, se explicó en detalle a la Asamblea General de Miembros la información que ha de suministrarse a la DIAN, así como el proceso que debe surtirse ante dicha autoridad. Igualmente, se presentó el análisis realizado sobre las ventajas y desventajas de permanecer o no en el RTE.

Una vez analizada en detalle la información suministrada, la Asamblea General de Miembros, en su calidad de máxima autoridad de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de sus Estatutos, de forma unánime decidió que la Corporación debe permanecer en el Régimen Tributario Especial y, en consecuencia, autorizó también por unanimidad al Gerente y/o su suplente de la entidad, para que de manera directa o por conducto del apoderado general para efectos tributarios de la Corporación, solicite que la entidad permanezca en el Régimen Tributario Especial, lo cual comprende la realización de la totalidad de las gestiones o trámites que se requieran para tal efecto ante las autoridades competentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4° del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2.016, la Asamblea General de Miembros de la Corporación por unanimidad efectuó las siguientes manifestaciones:

- a. Que los aportes que sus miembros efectuaron o efectúan a favor de la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la Corporación desarrolla una actividad meritoria de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. En efecto, el objeto de la Corporación se enmarca dentro de las siguientes actividades meritorias:

- (i) Actividades de desarrollo social, que comprende actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión previstas en el literal d) del numeral 5º del 359 del Estatuto Tributario;
 - (ii) Actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural, previstas en el numeral 3º del 359 del Estatuto Tributario; y
 - (iii) Actividades de promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, previstas en el numeral 12º del 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes que obtenga o llegue a obtener la Corporación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación a favor de ninguna persona.

Igualmente, la Asamblea General de Miembros señaló que los cargos directivos de la Corporación son: los miembros de la Asamblea General de Miembros, los miembros del Consejo Directivo y el Gerente y su suplente, tal como está regulado en el Capítulo III de los Estatutos de la Corporación, en donde se describe en forma detallada su conformación y funciones.

12. PROPOSICIONES Y VARIOS

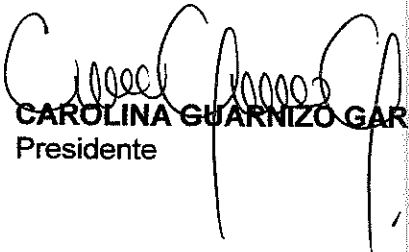
El Presidente de la reunión dio la palabra a los Miembros presentes y representados a efectos de que en caso de considerarlo necesario propusieran temas a tratar en la presente reunión.

En este punto la Asamblea agradeció la gestión realizada por los administradores de la Corporación a lo largo del año 2017 y los motivó para que en el presente año 2018 se generen resultados positivos para la Corporación.

13. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Asamblea concedió un receso de veinte (20) minutos para que se procediera con la preparación del Acta respectiva. Terminado dicho tiempo, el Secretario de la reunión procedió con la lectura de la misma, la cual fue aprobada por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los Miembros que integran la Asamblea.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 a.m., del mismo día y año, y encontrándose las personas identificadas en la presente Acta en el mismo lugar arriba indicado, se dio por terminada la presente reunión de la Asamblea.


CAROLINA GUARNIZO GARCÍA
Presidente


MARIANA QUINTERO MAYA
Secretario